



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°079-2023-MPCH/A

Chiclayo, 30 de octubre del 2023.

VISTO:

La Sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Chiclayo, de fecha 30 de octubre del 2023; y la disposición de la Titular del Pliego; y,



CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, señala que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;*

Que, el artículo 20° numeral 3, de la misma ley, señala *“3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal ...”*.



Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la descentralización, establece *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”*.

Que, el tribunal Constitucional, como máximo intérprete de la Constitución Política del Estado, mediante sentencia emitida en el Expediente N° 009-2008-PI/TC, reconoce el derecho fundamental a la protesta indicando lo siguiente: *“resulta una exigencia del orden público constitucional el reconocimiento del derecho a la protesta como derecho fundamental, derecho que asiste a toda persona que mantiene una posición crítica frente al poder, sea este último público o privado, todo ello sobre la base de aspiraciones legítimas de quienes protestan y siempre que se respete la legalidad conforme al orden fundamental...”*.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, esbozó en el año 2019, una definición del derecho a la protesta, señalando que *“Una forma de acción individual o colectiva dirigida a expresar ideas, visiones, valores de disenso, oposición, denuncia o reivindicación, a modo de ejemplos, pueden mencionarse la expresión de opiniones, visiones o perspectivas políticas, sociales o culturales; la vocalización de apoyo o críticas relativas a la denuncia de un problema público...”*.

Que, con fecha 26 de setiembre del año 2023, la Federación Nacional de Docentes Universitarios del Perú (FENDUP) y la Federación de Docentes de Universidades Públicas del Perú (FENDUPP-Histórica),

ACUERDO MUNICIPAL N°079-2023-MPCH/A

conformada por docentes de 52 universidades públicas de nuestro país, iniciaron una medida de protesta, buscando un pronunciamiento del Gobierno Central, sobre el incremento de presupuesto para las solventar las necesidades de las universitarias públicas y el cumplimiento de la homologación de sus remuneraciones.

Que, el Concejo Provincial de Chiclayo, en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre del año 2023, acordó expresar el saludo institucional y respaldo a la Huelga Nacional de la Docencia Universitaria, con la finalidad de exhortar la atención del Gobierno Central en su pliego de reclamos, en aras de contribuir con la educación superior en las Universidades Públicas de nuestro país.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el Concejo Provincial de Chiclayo, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 30 de octubre del 2023, adopta por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: En nombre del **CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CHICLAYO**, **EXPRESAR el SALUDO Y RESPALDO** a la **HUELGA NACIONAL DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA**; ciiendo su actuación conforme a las normas vigentes y estándares internacionales vigentes, como respuesta a los criterios de necesidad, legalidad y proporcionalidad en beneficio de la Educación Universitaria Pública en nuestro país.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencia y funciones para el cumplimiento del acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA